



EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA S.A. E.S.P.

-EMEESA E.S.P.-

NTT. 891.500.061-8

VIGILADA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

NUIR. 219001000-2

PBX 018000415391

Empresa Municipal de Energía Eléctrica S.A. - E.S.P



RES-2025-0001 Fecha: 16-01-2025 Hora: 16:14:06

RESOLUCIÓN No. 001
(16 de enero de 2025)

"Por medio de la cual se fijan las Tarifas y Costos eficientes por Servicios de Conexión y Otros conceptos para el año 2025".

El Gerente y Representante legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA S.A. E.S.P.** actuando en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 96 y 142 de la Ley 142 de 1994, establecen que quienes prestan servicios públicos domiciliarios pueden cobrar un cargo por concepto de reconexión y reinstalación del servicio para la recuperación de los costos en que incurran.

Que la Resolución CREG 080 de 1995 contempla la actualización de estos cargos tomando como base la meta de inflación de cada año.

Que la Resolución CREG 225 de 1997, indica las bases que se tendrán en cuenta para definir y valorar los cargos asociados a la conexión y servicios complementarios.

Que la EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA S.A. E.S.P. tiene el deber de informar qué actividades del servicio de conexión está en capacidad de ejecutar, en qué plazo y a qué precio.

Que el artículo 136 de la Ley 142 establece que es obligación principal de la Empresa, la prestación continua de un servicio de buena calidad.

Que la Ley 142 de 1994 en su artículo 95 prohíbe expresamente efectuar cobros por derechos de suministro, formularios de solicitud y otros servicios o bienes semejantes. Pero en el evento de que una solicitud de conexión implicara estudios particulares complejos, su costo, justificado en detalle, podrá cobrarse al interesado, salvo que se trate de un usuario residencial perteneciente a los estratos 1, 2 y 3.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjese a partir del 17 de enero de 2025 las tarifas de conexión de servicios y otros cobros, con el aumento del IPC correspondiente al 5,20 %, así:



REGIMEN DE LIBERTAD REGULADA	Concepto	Modalidad	Conexión	Tarifa 2025
	Reconexión del servicio (Incluye suspensión y reconexión)	Residencial	Estrato 1	\$ 27.481
			Estrato 2	\$ 31.087
			Estrato 3	\$ 35.166
			Estrato 4	\$ 50.796
		No Residencial (Industrial - Comercial)	Nivel 1	\$ 50.798
			Nivel 2	\$ 208.896
			Medida Indirecta	\$ 403.151
			Nivel 3	\$ 403.151
	Reinstalación del servicio (Corte o suspensión especial y reinstalación)	Residencial	Estrato 1	\$ 57.462
			Estrato 2	\$ 65.003
			Estrato 3	\$ 73.533
			Estrato 4	\$ 83.182
		No Residencial (Industrial - Comercial)	Nivel 1	\$ 83.182
			Nivel 2	\$ 299.112
			Nivel 3	\$ 1.170.439
			Medida Indirecta	\$ 1.170.439

SITUACIONES ESPECIALES	Concepto	Modalidad	Tarifa 2025
	Visita Técnica	Residencial	Estrato 1
			Estrato 2
			Estrato 3
		No Residencial (Industrial - Comercial)	Nivel 1
			Nivel 2
			Nivel 3
	Instalación del medidor		Monofásico
			Bifásico
			Trifásico
			Medida Indirecta
	Modificación a la conexión existente (traslado de medida)		Monofásico
			Bifásico
			Trifásico
			Medida Indirecta
	Verificación del estado de conexión	Residencial	Monofásico
			Bifásico
			Trifásico
		No Residencial (Industrial - Comercial)	Medida Directa
			Medida Semidirecta
			Medida Indirecta
	Retiro de sellos	Residencial	
		No Residencial (Industrial -	
	Revisión y aprobación de planos eléctricos mayores a 10 KVA		



EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA S.A. E.S.P.

-EMEESA E.S.P.

NTT. 891.500.061-8

VIGILADA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

NUIR. 219001000-2

PBX 018000415391

OTROS CONCEPTOS	Concepto - materiales		Tarifa 2025
	Medidor	Monofásico	\$ 128.758
		Bifásico	\$ 252.918
		Trifásico	\$ 413.865
	Caja Policarbonato	Monofásico	\$ 40.237
		Bifásico	\$ 68.978
		Trifásico	\$ 68.978
	Sello		\$ 2.300
	Acometida monofásica por metro		\$ 7.600
	Acometida bifasica por metro		\$ 12.300
	Bornera de pruebas		\$ 344.888
	Cable multiconductor X metro		\$ 29.890
	Conector de perforación unidad		\$ 10.346
	conector unidad aluminio		\$ 6.898
	Accesorios para instalacion *		\$ 17.500
	Grapa tensor temoplastica para acometida		\$ 7.000

* Grapa metalica, chazos, tornillos, amarras plasticas, cinta aislante

ARTÍCULO SEGUNDO: VISITA TÉCNICA: En el evento de que el usuario solicite visita técnica por parte del personal técnico de la Empresa, será cobrada al usuario en la facturación siempre y cuando, la falla se presente por manipulación del instrumento de medida por personal no autorizado por la Empresa o cuando se trate de inconsistencias en las instalaciones internas del inmueble, pero si la causa de la falla es atribuible a la empresa, no se genera ningún tipo de cobro.

ARTÍCULO TERCERO: APROBACIÓN DE PLANOS: Toda persona que requiera la aprobación de planos eléctricos, deberá sujetarse a las siguientes normas:

Las instalaciones internas deberán contar con las normas mínimas y certificaciones de cumplimiento del reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE. Los planos para cualquier instalación eléctrica deben ser elaborados por personas idóneas que cuenten con certificación del CONTE o matricula profesional vigente. Los planos deben elaborarse en la cantidad suficiente de plantas y según las características de la instalación y presentarse a la EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA S.A.-E.S.P., para su aprobación con un mínimo de cuatro copias cada uno.

TARIFAS:

Revisión y aprobación de planos eléctricos para proyectos mayores a 10 KVA, se establece la tarifa de \$ 137.332. Este valor cubre una segunda revisión en el evento de que en la primera revisión se generen no conformidades en los planos y memorias de cálculo entregadas y que no se ajusten con la norma RETIE y normativa de EMEESA, pero, si se llegase a realizar la segunda revisión y las modificaciones realizadas por el posible cliente, no cumple con las exigencias, deberá realizar nuevamente el pago de revisión y aprobación de planos eléctricos.



EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA S.A. E.S.P.

EMEESA E.S.P.

NTI 891.500.061-8

VIGILADA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

NUIR 219001000-2

PEX 018000415391

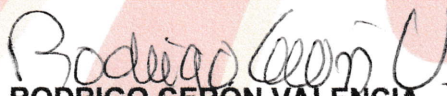
En el caso de presentarse proyectos inferiores a 10 KVA se estable una tarifa de \$ 0, pero deberá adjuntar la documentación establecida por la Empresa para este tipo de usuario. Estos valores serán aplicables en todos los lugares donde la empresa preste el servicio de energía y se pagarán en Caja de la empresa, previa liquidación del área de distribución.

ARTÍCULO CUARTO: Los costos del instrumento de medida y los materiales que se requieran para la instalación, suspensión y reconexión G del servicio de energía eléctrica, correrán por cuenta del usuario, si la Empresa llegase a suministrarlos, sus valores estarán sujetos a los precios establecidos en el mercado al momento de la instalación de los mismos y serán cobrados en la facturación mensual del usuario, por concepto de otros costos de conexión, los cuales podrán ser financiados.

ARTÍCULO QUINTO: Las tarifas anteriormente señaladas, regirán a partir de la publicación de la presente resolución, hasta que la Empresa considere que, por razón de incremento de costos, deban revaluarse estas tarifas, previa aprobación de la Comisión de regulación de Energía y Gas - CREG.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada Expedida en Popayán, a los dieciséis (16) días de mes de enero de 2025.


RODRIGO CERÓN VALENCIA
Gerente y Representante legal

Proyección: Gestión de Generación - Luis A. Patiño
Gestión Jurídica - Roberto C. Deluque